

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 12 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12650

506835

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30104.- Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012 **506836**

Ley N° 30105.- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del asfaltado, el mejoramiento y la culminación de los tramos de la Carretera Cutervo, Sócota, San Andrés, Santo Tomás, Pimpingos y Cuyca **506837**

Ley N° 30106.- Ley que declara de necesidad pública el asfaltado de diversas carreteras en el departamento de Huancavelica **506837**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

Fe de Erratas R.S. N° 377-2013-PCM **506838**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 232-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección Zonal Lambayeque de AGRO RURAL **506838**

AMBIENTE

R.M. N° 353-2013-MINAM.- Dan por concluida designación y encargan funciones de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental **506838**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 302-2013-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **506839**

CULTURA

R.S. N° 028-2013-MC.- Designan Viceministra de Interculturalidad **506839**

DEFENSA

R.S. N° 703-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a los EE.UU., en misión de estudios **506840**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 321-2013-EF/10.- Designan responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el marco del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central a que se refiere el D.S. N° 077-2013-PCM, en representación del MEF **506842**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

R.VM. N° 022-2013-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria para las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **506842**

INTERIOR

R.M. N° 1495-2013-IN/DGPP.- Aprueban Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior **506843**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 204-2013-RE.- Aprueban número de vacantes para funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos para el proceso de promoción del año 2013 **506843**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 018-2013-TR.- Autorizan viaje de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral a México, en comisión de servicios **506844**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 204-2013/SIS.- Conforman con carácter temporal la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud **506844**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 043-2013-OEFA/CD.- Modifican Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA **506845**

Res. N° 044-2013-OEFA/CD.- Aprueban la creación de la Oficina Desconcentrada del OEFA en el departamento de Apurímac **506846**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 00330-2013/SUNAT/300000.- Modifican Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5) **506847**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 266-2013-CE-PJ.- Aceptan renuncia y designan Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General de Poder Judicial **506853**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 079-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **506853**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 994-2013-JNE.- Declaran en sesión permanente al Pleno del JNE y a los once Jurados Electorales Especiales a partir del 18 de noviembre hasta la culminación de actividades, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima **506853**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30104

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

Artículo 1. Aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal del Año 2012

Apruébase la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2012

presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Artículo 2. La aprobación no exime de las acciones de control y fiscalización

La aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal del Año 2012 no exime de las acciones de control a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Control, ni posteriores acciones de fiscalización por parte del Poder Legislativo.

Artículo 3. Entidades omisas

Encárgase a la Contraloría General de la República para que realice las acciones de control respectivas sobre los estados financieros y presupuestarios de las entidades públicas omisas a la Cuenta General de la República del año fiscal 2012, debiendo informar de los resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los sesenta días calendario de publicada la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1012680-1

LEY Nº 30105

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO, EL MEJORAMIENTO Y LA CULMINACIÓN DE LOS TRAMOS DE LA CARRETERA CUTERVO, SÓCOTA, SAN ANDRÉS, SANTO TOMÁS, PIMPINGOS Y CUYCA

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declararse de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la obra de construcción del asfaltado, el mejoramiento y la culminación de los tramos de la carretera Cutervo, Sócota, San Andrés, Santo Tomás, Pimpingos y Cuyca, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con la finalidad de permitir la interconexión de los pueblos de la sierra y la selva de la región, el comercio y el turismo en la zona.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1012680-2

LEY Nº 30106

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ASFALTADO DE DIVERSAS CARRETERAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA

Artículo único. Declaración de necesidad pública y de interés nacional

Declararse de necesidad pública el asfaltado de las siguientes carreteras o tramos viales en el departamento de Huancavelica:

1. Huancavelica-Cunyac-Lircay-Seclla-Julcamarca-Puente Lamarate.
2. Izcuchaca-Mejorada-Paucará-Acobamba-Puente Alcomachay.
3. Pampas-Colcabamba-Churcampampa-Puente Mayocc.
4. Imperial-Pampas.
5. Huancavelica-Santa Inés-Rumichaca-Empalme Ruta PE-28A.
6. Izcuchaca-Mayocc-Huanta.
7. Huancavelica-Lachocca-Villa de Arma-Chincha.
8. Huancavelica-Yauli-Paucará-Acobamba.
9. Ica-Córdova Ruta 08-106.
10. Huancavelica-Santa Inés-Castrovirreyna-Ticrapo-Pámpano.
11. Ica-Puente Los Molinos-Ayavi-Huaytará.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

506838

NORMAS LEGALES

El Peruano
Martes 12 de noviembre de 2013

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1012680-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 377-2013-PCM

Mediante Oficio N° 925-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 377-2013-PCM, publicada en la edición del primer día de noviembre de 2013.

DICE:

Se Resuelve:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor Jaime Saavedra Chanduvi.

DEBE DECIR:

Se Resuelve

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor Jaime Saavedra Chanduvi.

1012682-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección Zonal Lambayeque de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 232-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTA:

La Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2013, presentada por el Ingeniero Ricardo Rafael Regalado Gonzales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero

Ricardo Rafael Regalado Gonzales en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º - ACEPTAR la renuncia formulada por el Ingeniero RICARDO RAFAEL REGALADO GONZALES al cargo de Director de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Ingeniero HENRY BANCES DAMIÁN en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL

1012437-1

AMBIENTE

Dan por concluida designación y encargan funciones de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 353-2013-MINAM

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2009-MINAM, de fecha 05 de marzo de 2009, se designó al señor Carlos Alberto Rojas Marcos, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; habiendo siendo ratificado en dicho cargo, a mérito de la Resolución Ministerial N° 182-2011-MINAM, de fecha 02 de agosto de 2011;

Que, resulta conveniente dar por concluida la citada designación y encargar las funciones de la mencionada Dirección General, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Carlos Alberto Rojas Marcos, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y

Ciudadanía Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar las funciones de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, a la señorita Sonia María González Molina, Directora General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, y en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1012313-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 302-2013-MINCETUR**

Lima, 11 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, en dicho marco, se llevarán a cabo Reuniones Intersesionales de diversos Grupos Técnicos de Negociación, tales como Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Asuntos Ambientales, Asuntos Laborales, Propiedad Intelectual, Contratación Pública, Comercio Transfronterizo de Servicios, Comercio Electrónico, Entrada Temporal de Personas de Negocios y Medidas Disconformes, a realizarse en la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, del 12 al 26 de noviembre de 2013;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Daisy Jennifer Olórtegui Marky, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en las reuniones del Grupo Técnico de Reglas de Origen antes mencionada;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619,

que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Daisy Jennifer Olórtegui Marky, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, del 12 al 26 de noviembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en las Reuniones Intersesionales del Grupo Técnico de Reglas de Origen del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$ 2 253,38
Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días)	:	US \$ 5 720,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Olórtegui Marky presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a una Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1012677-1

CULTURA

Designan Viceministra de Interculturalidad

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2013-MC**

Lima, 11 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios en el cargo de confianza de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1012681-2

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 703-2013-DE/MGP

Lima, 11 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-2019 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 10 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Fuerza Naval del Comando Sur de los Estados Unidos de América a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial del Grado de Contralmirante, participe en el Curso de Comando de Componente Marítimo de Fuerza Combinada (CFMCC), a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 13 al 20 de noviembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante para que participe en el mencionado curso, el cual tiene como propósito proporcionar un foro para discutir conceptos de mando y control marítimo; así como, proveerá un foro de amplia gama de temas, incluyendo estructuras de planificación estratégica y operativa, intercambio de información, comunicaciones, seguridad marítima y misiones de apoyo a desastres naturales y ayuda humanitaria;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 3: Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), ítem 65, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Contralmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, para que participe en el Curso de Comando de Componente Marítimo de Fuerza Combinada (CFMCC), a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 13 al 20 de noviembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse contribuirán a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Almirante en las actividades programadas, ha sido necesario adquirir los pasajes de ida para el 12 de noviembre de 2013 y de retorno para el 21 de noviembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación al evento; así como, el retorno UN (1) día después del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto

Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Contralmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, CIP. 00805002, DNI. 07880354, para que participe en el Curso de Comando de Componente Marítimo de Fuerza Combinada (CFMCC), a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 13 al 20 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país 12 y su retorno al país el 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:	Lima - Miami (Estados Unidos de América) - Lima
US\$ 1,500.00	US\$ 1,500.00

Viáticos:	US\$ 440.00 x 8 días	US\$ 3,520.00
	-----	-----

TOTAL A PAGAR:	US\$ 5,020.00
-----------------------	---------------

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1012681-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el marco del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central a que se refiere el D.S. N° 077-2013-PCM, en representación del MEF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2013-EF/10**

Lima, 11 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM;

Que, con Decreto Supremo N° 077-2013-PCM, se aprueba la intervención en el VRAEM denominada “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”, a fin de lograr un entorno de seguridad, legalidad y paz social que mejore la calidad de vida y la inclusión social de los habitantes del VRAEM, a partir de la mejora de la rentabilidad de las actividades productivas lícitas de la zona;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el referido Programa de Intervención Multisectorial, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que la designación de los responsables a los que se refiere el considerando precedente, se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad institucional y comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM; y,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-EF/10 se designó al señor Samuel Torres Tello como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el marco del “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha visto por conveniente efectuar una nueva designación del responsable al que se refiere el numeral precedente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Supremo N° 077-2013-PCM, que aprueba la intervención en el VRAEM denominado “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016” y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Wilfredo Rolando Silva Lozada como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el marco del “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 222-2013-EF/10.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1012679-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria para las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 022-2013-EF/15.01**

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 164-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 31 de octubre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/10/2013				
al 31/10/2013	234	530	456	5 163

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Viceministro de Economía

1012426-1

INTERIOR

Aprueban Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1495-2013-IN/DGPP

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTO, el Oficio N° 002908-2013/IN/DGPP de fecha 17 de octubre de 2013 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante el cual remite el Informe Técnico N° 000024-2013/IN/DGPP/DMDI de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos;

Que, el citado proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1135 -publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de diciembre de 2012- se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior que regula su estructura orgánica básica, naturaleza jurídica y funciones;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (ROF), en el cual se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio del Interior así como las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1093-2013-IN/DGPP se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior, documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales que requiere la Entidad a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que, la Dirección General de Planificación y Presupuesto como órgano encargado de conducir y orientar la formulación, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional del Ministerio del Interior, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública, ha propuesto la modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior;

Que, la nueva propuesta de Clasificador de Cargos tiene como finalidad que los cargos contenidos en dicho documento de gestión institucional se constituyan en la base para la formulación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Ministerio del Interior, el mismo que deberá reflejar la asignación de los cargos estructurales definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior, según el contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Disponer la difusión del Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior entre todos los órganos y unidades orgánicas para su correspondiente cumplimiento.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°1093-2013-IN/DGPP, de fecha 02 de agosto de 2013, que aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mininter.qob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

1012425-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban número de vacantes, para funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos para el proceso de promoción del año 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 204-2013-RE

Lima, 11 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, establece que la Comisión de Personal propone anualmente el número de vacantes de las categorías a las que podrán ser promovidos los miembros del Servicio en situación de actividad, que cumplan con los requisitos señalados en dicha ley;

Que, asimismo, la mencionada norma establece que las vacantes serán fijadas proporcionalmente de acuerdo a las necesidades del Servicio y serán publicadas treinta (30) días antes del inicio del proceso anual de promoción;

Que, el artículo 121º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003/RE, precisa que las vacantes serán aprobadas por Resolución Suprema;

Que, en virtud a lo aprobado por la Comisión de Personal en su Séptima Reunión realizada el 16 de octubre último, se acordó proponer a la señora Ministra de Relaciones Exteriores el número de vacantes por cada categoría para el proceso de promoción del año 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República modificada por la Ley N° 29318, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el número de vacantes, por categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Para la categoría de:	Número de Vacantes:
• Embajador	03
• Ministro	09
• Ministro Consejero	13

Para la categoría de:	Número de Vacantes:
• Consejero	16
• Primer Secretario	16
• Segundo Secretario	15

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1012683-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 018-2013-TR

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTOS: Los Informes N°s. 83 y 88-2013-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Oficio N° 604-2013-MTPE/1 del Despacho Ministerial; el Oficio N° OS/235/2013 del Secretario del Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos y el Oficio N° 1524-2013-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° OS/235/2013 el Secretario del Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos, invita a la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a participar, como ponente, en el Foro Internacional Políticas Públicas de Empleo y Protección Social, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 14 y 15 de noviembre de 2013;

Que, el objetivo del citado Foro es constituir un espacio de reflexión, discusión y planteamientos que permitan constituir y desarrollar políticas públicas en el ámbito laboral, con la participación de especialistas de organismos internacionales, prestigiosos académicos y representantes del sector empresarial y sindical;

Que, dada la importancia y relevancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, del señor Edgar Auberto Quispe Remón, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en representación del Sector, en el Foro antes citado; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 4) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN, Viceministro de Promoción

del Empleo y Capacitación Laboral, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 13 al 15 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,680.22
Viáticos	US\$ 1,320.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1012681-3

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conforman con carácter temporal la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 204-2013/SIS

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 128-2013-SIS/OGPPDO y el Proveído N° 030-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Proveído N° 620-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector y en virtud a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se constituyó en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con la responsabilidad de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, el numeral 5.4.5 "Criterios para la conformación de Áreas Funcionales" de la Directiva N° 007-MINSA/

OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece que las entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad, las cuales podrán conformarse en un número estrictamente necesario, a fin de facilitar la organización, supervisión, control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, sin crear instancias formales burocráticas que reduzcan la comunicación y coordinación e incrementen los costos;

Que, el literal c) del numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 antes mencionada, señala que las áreas funcionales se establecen en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y su conformación se sustenta cuando haya necesidad de segregar funciones incompatibles en una unidad orgánica y exista independencia y separación, asimismo, cuando se requiera establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional es el órgano de asesoramiento, responsable de asesorar a los órganos de la Alta Dirección y demás órganos del SIS, de planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación de políticas, objetivos y estrategias, desarrollo e implementación y monitoreo de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, de Presupuesto Público, de Inversión Pública, de Modernización de la Gestión del Estado; así como sobre la gestión de los procesos de organización, la simplificación administrativa, las acciones de cooperación internacional y nacional de la institución y las acciones para la implementación de los procesos de Calidad Total en Seguros;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2013-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Seguro Integral de Salud;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 133-2013-SIS, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, sustenta la necesidad de conformar la Unidad Funcional de Proyectos de Desarrollo en Seguros de Salud en dicho Órgano de Asesoramiento, con el fin de desarrollar proyectos sobre estudios y diagnósticos del quehacer institucional, así como proponer programas y proyectos de desarrollo organizacional y evaluar los resultados de los estudios e investigaciones realizadas por los órganos y oficinas que integran el SIS, orientados a fortalecer el rol del Seguro Integral de Salud en el contexto de la Reforma del Sector Salud, en armonía con las normas legales citadas precedentemente;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar con carácter temporal la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, con el fin de desarrollar proyectos sobre estudios y diagnósticos de salud relacionados al quehacer Institucional, así como proponer programas y proyectos de desarrollo organizacional y evaluar los resultados de los estudios e investigaciones realizadas por los órganos y oficinas que

integran la Entidad y otros estudios necesarios que estén orientados a fortalecer el rol del SIS en el contexto de la Reforma del Sector Salud.

Artículo 2º.- Establecer en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Seguro Integral de Salud, la Unidad Funcional de Proyectos de Desarrollo en Seguros de Salud de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La Unidad Funcional a que se refiere el artículo 1°, tendrá una duración no mayor de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, correspondiendo su implementación y evaluación técnica respectiva, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Artículo 4.- La implementación de la Unidad Funcional de Proyectos de Desarrollo en Seguros de Salud no generará gastos adicionales al presupuesto del Seguro Integral de Salud.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1012492-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 043-2013-OEFA/CD

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 109-2013-OEFA/OA-Ejecución Coactiva y el Memorándum N° 1503-2013-OEFA/OA del 18 de octubre de 2013 de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2013 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 5° del citado Reglamento establece los plazos máximos de fraccionamiento y aplazamiento aplicables a las multas impuestas por el OEFA;

Que, el Numeral (i) del Numeral 5.1 del referido Artículo 5° establece que las multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias podrán ser materia de fraccionamiento hasta por un plazo de seis (6) meses;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA, a fin de señalar los plazos máximos aplicables al beneficio de aplazamiento,

y al beneficio de fraccionamiento y aplazamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta;

Que, en atención a lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria N° 028-2013 del 08 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del OEFA —a través del Acuerdo N° 052-2013— acordó modificar el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5º del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5º del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“(i) Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT):

- a) Hasta seis (6) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta dos (2) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.”

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1012342-1

Aprueban la creación de la Oficina Desconcentrada del OEFA en el departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 044-2013-OEFA/CD

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTOS: el Memorándum N° 2729-2013-OEFA/CGOD del 18 de octubre de 2013 de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 460-2013-OEFA/DE del 25 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Evaluación; el Memorándum N° 3338-2013/OEFA-DS del 22 de octubre de 2013 de la Dirección de Supervisión; el Memorándum N° 1904-2013-OEFA/DFSAI del 25 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y, el Informe N° 108-2013-OEFA/OPP del 30 de octubre de 2013 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho

público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de las funciones de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 29325 faculta al OEFA para establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009- MINAM, es función del Consejo Directivo aprobar el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas de la Entidad;

Que, resulta necesario fortalecer la fiscalización ambiental y garantizar la resolución expeditiva de los problemas ambientales que ponen en riesgo los recursos naturales, la protección de la salud y la vida humana en el departamento de Apurímac;

Que, a través de los documentos consignados en los Vistos, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, señalan que es técnicamente viable la creación de la Oficina Desconcentrada de Apurímac;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA señala que existe disponibilidad presupuestal para la creación de la referida Oficina Desconcentrada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 053-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 028-2013 del 8 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del OEFA aprobó la creación de la Oficina Desconcentrada de Apurímac, en consideración al sustento técnico expresado y a la necesidad de fortalecer la fiscalización ambiental en dicha zona; por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales f) y n) del Artículo 8º y el Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de Oficina Desconcentrada

Aprobar la creación de la Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el departamento de Apurímac.

Artículo 2º.- Implementación

Encargar a la Secretaría General del OEFA que disponga las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Oficina Desconcentrada a que hace referencia el Artículo 1º de la presente Resolución, en un plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de su publicación.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1012676-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Modifican Procedimiento General de “Manifiesto de Carga” INTA-PG.09 (versión 5)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 00330-2013/SUNAT/300000

Callo, 11 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A publicada el 29.8.2010, se aprobó el Procedimiento General de “Manifiesto de Carga” INTA-PG.09 (versión 5), dentro del marco de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1053;

Que mediante los Decretos Legislativos Nºs. 1109 y 1122 se modificó la Ley General de Aduanas. Asimismo, con Decreto Supremo Nº 245-2013-EF se modificó el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2009-EF;

Que entre las referidas modificaciones resulta pertinente relevar las introducidas en el artículo 103º de la Ley y el 143º de su Reglamento que regulan la transmisión del manifiesto de carga; en el 112º de la Ley concordante con el 155º del Reglamento que norman la transmisión de la fecha y hora del término de la descarga; en el 116º de la Ley que en armonía con los artículos 158º y 162º del Reglamento disponen acerca de la transmisión de la nota de tarja y la tarja al detalle respectivamente;

así como en el artículo 125º de la Ley y el 178º de su Reglamento que dictan las reglas para la transmisión de la fecha y término del embarque;

Que tales modificaciones conlleven a adecuar el citado procedimiento a fin de establecer los puertos y aeropuertos cercanos para la transmisión del manifiesto de carga de ingreso, fijar los plazos para la transmisión de la tarja al detalle y de los bultos faltantes o sobrantes y del acta de inventario de la carga arribadas en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas o distintas a las colocadas por la autoridad aduanera, así como determinar las condiciones para eximir de la obligación de transmitir la fecha y hora de llegada y del término de la descarga, nota de tarja, la fecha y término del embarque y demás documentos del manifiesto de carga; teniéndose como principal objetivo permitir una mayor simplificación y agilización en el proceso de despacho de las mercancías y trámites aduaneros;

Que conforme al artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, el 2.10.2013 se publicó en el portal web de la SUNAT, el proyecto de la presente norma;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT, en mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y estando a la Resolución de Superintendencia Nº 028-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Sustitúyase la Sección III del Procedimiento General de “Manifiesto de Carga” INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

"III. RESPONSABILIDAD"

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de los Intendentes de Aduana de la República, del Intendente Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera (INPCFA), del Intendente Nacional de Sistemas de Información (INSI), del Intendente Nacional de Técnica Aduanera (INTA) y del personal de las citadas intendencias."

Artículo 2º.- Sustitúyase la Sección V del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"V. BASE LEGAL"

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 10-2009-EF publicado el 16.1.2009 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 31-2009-EF publicado el 11.2.2009 y modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.4.2001 y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22.6.2013."

Artículo 3º.- Sustitúyase el numeral 14 de la Sección VI del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"Bulto Faltante"

14. Se considera bulto faltante a la totalidad de la carga de un documento de transporte consignado en el manifiesto de carga que no ha sido desembarcada."

Artículo 4º.- Incorpórense los numerales 7-A y 16-A en la Sección VI del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A, con el siguiente texto:

"Intercambio de información"

7-A. Para el desarrollo de sus actividades la Administración Aduanera podrá establecer el intercambio de información del manifiesto de carga y de sus procesos vinculados, con instituciones públicas o privadas a través de convenios u otros acuerdos; en virtud de éstos la Administración Aduanera podrá obtener la información de la fecha y hora de llegada, nota de tarja, término de la descarga, término de embarque y demás documentos del manifiesto de carga indicados en los incisos c) al i) del artículo 143º del reglamento de la LGA.

La SUNAT publica en su portal las vías de transporte y jurisdicciones en las que el transportista o su representante en el país queda eximido de transmitir la información a que se hace referencia en el párrafo precedente."

"Pérdida de peso por influencia climatológica, evaporación o volatilidad."

16-A. Tratándose de carga a granel, líquidos o fluidos, la Administración Aduanera aceptará la diferencia de peso por perdida debido a la influencia climatológica,

evaporación o volatilidad, siempre y cuando esta no exceda del dos por ciento (2%) para la diferencia entre el peso manifestado y el peso recibido por el almacén aduanero o el dueño o consignatario, según corresponda.

Artículo 5º.- Sustitúyanse los numerales 3, 7, 20, 23, 24, 35, 37, 41, 51 y primer párrafo del numeral 22 del Literal A de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"3. La transmisión electrónica o registro del manifiesto de carga y sus documentos de transporte, corresponde solo a la mercancía procedente del exterior y debe efectuarse en los siguientes plazos:

a) En la vía marítima, la transmisión electrónica del manifiesto de carga y sus documentos de transporte se efectúa hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la llegada de la nave;

b) En la vía aérea, la transmisión electrónica del manifiesto de carga y sus documentos de transporte se efectúa hasta dos (2) horas antes de la llegada de la aeronave.

c) En la vía terrestre, fluvial y demás vías, la transmisión electrónica del manifiesto de carga y sus documentos de transporte se efectúa hasta antes de la llegada del medio de transporte.

d) Cuando la travesía sea menor a los plazos indicados en los literales a) y b), o se trate de puertos, aeropuertos y lugares cercanos, la información debe ser transmitida electrónicamente hasta antes de la llegada del medio de transporte.

Se consideran puertos cercanos a los ubicados en el océano pacífico, entre el puerto de Buenaventura en Colombia por el lado norte, hasta el puerto de San Antonio en Chile por el lado sur. Asimismo, se considera como lugares cercanos a las aguas internacionales y zonas económicas exclusivas contiguas a los países de Colombia, Ecuador, Chile y Perú según corresponda.

Se consideran aeropuertos cercanos a los ubicados dentro del territorio de Ecuador, Bolivia y Colombia; y en el caso de Argentina, Chile y Brasil a los ubicados en las zonas señaladas en el siguiente cuadro:

PAISES	PROVINCIAS, ESTADOS O REGIONES
ARGENTINA	Córdoba, Santa Fe, Rioja, Santiago del Estero, Catamarca, Salta, Jujuy, San Juan y Tucumán
BRASIL	Amazonas
CHILE	Arica – Parinacora, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana de Santiago

Asimismo, en todas las vías, la transmisión electrónica de los demás documentos se efectúa hasta antes de la llegada del medio de transporte."

"7. En caso que la información remitida en el manifiesto de carga desconsolidado no contenga el número del manifiesto de carga, el agente de carga internacional debe transmitir electrónicamente o registrar en el portal web de la SUNAT dicha información complementaria:

a) En las vías marítima y fluvial: hasta veinticuatro (24) horas después de la transmisión o registro del manifiesto de carga.

b) En las demás vías: hasta doce (12) horas después de la transmisión o registro del manifiesto de carga."

"20. Para el intercambio de información señalado en el numeral 7-A de la Sección VI del presente procedimiento, en la vía marítima se ejecutan las siguientes acciones:

a) La Administración Aduanera pone a disposición del terminal portuario la información del manifiesto de carga;

así como el estado de la destinación de las mercancías, a fin que estos últimos gestionen la salida autorizada de sus recintos.

Asimismo, el transportista o su representante en el país, el dueño o consignatario o su despachador de aduanas según corresponda, coordina con el terminal portuario, la entrega de las mismas.

b) Cuando el terminal portuario otorgue la salida de la carga de su recinto, transmite electrónicamente la información correspondiente a la Administración Aduanera."

"Emisión de la nota de tarja"

22. El transportista o su representante en el país transmite electrónicamente, registra en el portal web de la SUNAT o presenta la nota de tarja como constancia del traslado de la responsabilidad aduanera.

(...)"

"23. En caso se verifique bultos sobrantes o faltantes, o mercancía arribada en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas, el transportista o su representante en el país transmite electrónicamente, registra en el portal web de la SUNAT o presenta la relación de bultos sobrantes o faltantes, o el acta de inventario de mercancía arribada en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas, según corresponda."

"Transmisión electrónica o registro en el portal web de la SUNAT de la nota de tarja"

24. En todos los casos, el transportista transmite electrónicamente a la Administración Aduanera o registra en el portal web de la SUNAT la información de la nota de tarja, desde el inicio de la descarga de la mercancía y hasta el plazo de ocho (8) horas siguientes al término de la misma. La nota de tarja se transmite electrónicamente o registra por documento de transporte, contenedor o bulto.

El transportista o su representante legal en el país queda eximido de transmitir dicha información cuando la vía de transporte y jurisdicción se encuentra publicada en el portal de la SUNAT conforme al numeral 7-A de la Sección VI del presente procedimiento.

Para la vía terrestre la información de la nota de tarja se regula de acuerdo a lo indicado en la sección VII, literal E del presente procedimiento."

"Transmisión o registro en el portal web de la SUNAT de la tarja al detalle"

35. El depósito temporal transmite electrónicamente, registra en el portal web de la SUNAT o presenta la tarja al detalle, según corresponda, indicando las observaciones pertinentes."

"37. El depósito temporal transmite electrónicamente a la Administración Aduanera o registra en el portal web de la SUNAT los datos de la tarja al detalle. La transmisión electrónica o registro de los datos debe efectuarse en los siguientes plazos:

a) En la vía marítima:

a.1) Hasta las veinticuatro (24) horas siguientes al término de la descarga para los almacenes aduaneros ubicados dentro del terminal portuario.

a.2) Hasta veinticuatro (24) horas siguientes a la salida del puerto para los almacenes aduaneros ubicados fuera del terminal portuario.

b) En la vía aérea hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga.

c) En la vía terrestre, fluvial u otro tipo de vía hasta las doce (12) horas siguientes al término de la descarga."

"Transmisión electrónica o registro en el portal web de la SUNAT de los bultos faltantes o sobrantes"

y del acta de inventario de la carga arribadas en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas o distintas a las colocadas por la autoridad aduanera

41. El depósito temporal, cuando corresponde, transmite electrónicamente o registra en el portal web de la SUNAT la relación de bultos faltantes, sobrantes o del acta de inventario de bultos arribados en mala condición exterior o con medidas de seguridad violentadas o distintas a las colocadas por la autoridad aduanera, dentro de los siguientes plazos:

a) En la vía marítima:

a.1) Hasta dos (2) días siguientes al término de la descarga para los almacenes aduaneros ubicados dentro del terminal portuario.

a.2) Hasta dos (2) días siguientes a la salida del puerto para los almacenes aduaneros ubicados fuera del terminal portuario.

b) En la vía aérea hasta dos (2) días siguientes al término de la descarga.

c) En la vía terrestre, fluvial u otro tipo de vía hasta dos (2) días siguientes al término de la descarga."

51. Cuando la Administración Aduanera constate el cruce de bultos arribados, se autoriza el trasiego de contenedores o el cambio de etiquetas de identificación de bultos, según corresponda, y rectifica la información en el sistema."

Artículo 6º.- Agréguese un segundo párrafo al numeral 10; y un segundo y tercer párrafos al numeral 14 del Literal A de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"Comunicación de la llegada y autorización de la descarga"

10. (...)

El transportista o su representante legal en el país queda eximido de transmitir dicha información cuando la vía de transporte y jurisdicción se encuentra publicada en el portal de la SUNAT conforme al numeral 7-A de la Sección VI del presente procedimiento.

"Término de la descarga"

14. (...)

El transportista o su representante legal en el país queda eximido de transmitir dicha información cuando la vía de transporte y jurisdicción se encuentra publicada en el portal de la SUNAT conforme al numeral 7-A de la Sección VI del presente procedimiento.

Para la vía terrestre la información del término de la descarga se regula de acuerdo a lo indicado en la sección E del presente procedimiento."

Artículo 7º.- Sustitúyase el numeral 11 del Literal C de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"Presentación de la nota de tarja

11. (...)

El transportista presenta al área de oficiales de aduana, de manifiestos o de técnica aduanera la nota de tarja conforme al formato del anexo 5, a fin que ingrese

la información al módulo de manifiesto de carga. La información debe ser presentada dentro del plazo de ocho (8) horas siguientes al término de la descarga."

Artículo 8º.- Agréguese un segundo párrafo al numeral 7 del Literal D de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"Término del embarque

7. (...)

El transportista o su representante legal en el país queda eximido de transmitir dicha información cuando la vía de transporte y jurisdicción se encuentra publicada en el portal de la SUNAT conforme al numeral 7-A de la Sección VI del presente procedimiento.

Artículo 9º.- Modifíquese el numeral 9 del Literal D de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, por el siguiente texto:

"Presentación del manifiesto de carga consolidado

9. El agente de carga internacional presenta a la intendencia de aduana la información del manifiesto de carga de salida, dentro del plazo de tres (3) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque."

Artículo 10º.- Sustitúyanse los numerales 5, 7, 15, y 16 del Literal E de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, de acuerdo al siguiente texto:

"5. En el despacho anticipado como constancia del traslado de la responsabilidad aduanera de la entrega de mercancías del transportista al dueño o consignatario, el transportista presenta a la autoridad aduanera la nota de tarja, la lista de bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario según corresponda, quien procede a registrar el término de la descarga de corresponder."

"7. En la vía fluvial, cuando la mercancía ingresa a un almacén aduanero, este recibe en su recinto al medio de transporte y transmite electrónicamente o presenta el ICA en el plazo de veinticuatro (24) horas de ingresada al almacén.

Para el caso de las aduanas de Tacna, Puno, Tumbes, Puerto Maldonado y Paita (La Tina) que controlan carga que ingresa por vía terrestre, el almacén aduanero transmite electrónicamente o presenta según corresponda la información conforme al formato: "Recepción y Conformidad de la Carga Terrestre" (Anexo 11), en el plazo de veinticuatro (24) horas de ingresado el último bulto al almacén.

El formato del anexo 11: "Recepción y Conformidad de la Carga Terrestre", contiene la información de la nota de tarja, del término de la descarga, del ICA, de la lista de bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario.

El depósito temporal cuando corresponda suministra la lista de bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario, dentro de los siguientes plazos:

- a) En la vía fluvial: Dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del término de la descarga.
- b) En la vía terrestre: Cuando no se ha incluido en el anexo 11, se transmite o presenta dentro de los dos (02) días siguientes contados a partir del término de la descarga."

"15. Salvo el caso señalado en los numerales 4 y 5 precedentes, el transportista es responsable del traslado de la carga hasta su entrega al almacén aduanero.

La Administración Aduanera obtiene la información de la nota de tarja, el término de la descarga, el ICA, la lista de bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario a partir de la transmisión electrónica o presentación de la información contenida en el Anexo 11, quedando los transportistas o sus representantes en el país eximidos de proporcionar dicha información."

"16. Sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del numeral 7, literal E de la sección VII; solo en los casos que el depósito temporal transmite electrónicamente la información conforme al formato del anexo 11, adicionalmente debe presentar a la autoridad aduanera como constancia del traslado de la responsabilidad aduanera dicho documento, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente de ingresada la carga al mencionado recinto; esta obligación también es aplicable a la ZOFRATACNA para la carga que ingresa a sus recintos."

Artículo 11º.- Incorpórese el numeral 8 en el Literal G de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, con el siguiente texto:

"8. El consignatario o dueño de la mercancía puede solicitar a la Administración Aduanera el abandono voluntario de la mercancía siempre que no se encuentre:

- a) Sometida a una acción de control extraordinario.
- b) En situación de abandono legal.
- c) En otras condiciones que establezca la intendencia de aduana."

Artículo 12º.- Modifíquese el Anexo 9 - "Acta de Operaciones Usuales" de la Sección XII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 13º.- Incorpórese el Anexo 11 – "Recepción y Conformidad de la Carga Terrestre" en la Sección XII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 14º.- Déjese sin efecto el numeral 19 del Literal A y numeral 17 del Literal E de la Sección VII del Procedimiento General de "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A.

Artículo 15º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a excepción del numeral 20 del Literal A de la Sección VII que entrará en vigencia el 9.12.2013 en las jurisdicciones de las Intendencias de Aduana de Paita, Salaverry, Chimbote, Pisco, Mollendo e Ilo; y a partir del 3.2.2014 en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En tanto se culmine la implementación progresiva de la transmisión electrónica en el Sistema de Despacho Aduanero, los operadores se sujetarán al proceso de transmisión y/o presentación física de acuerdo al cuadro que se publicará en el portal de la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

ANEXO 9

ACTA DE OPERACIONES USUALES

RECONOCIMIENTO PREVIO:

- SIN DESTINACION ADUANERA
- CON DAM NUMERADA

[]

ANTICIPADA o URGENTE
(Art. 189° - DS N° 010-2009-EF)

N°

OTRAS OPERACIONES USUALES:

DENOMINACION OPERACIÓN USUAL
(Art. 168° - DS N° 010-2009-EF)

Siendo las del día / / , se constituyeron en este terminal portuario, de carga o almacén aduanero los señores:

DNI/ Código	Apellidos / Nombres	Operador / Funcionario Aduanero (*)
.....
.....
.....
.....

506852


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Martes 12 de noviembre de 2013

ANEXO 11

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CARGA

Fecha de emisión	Hora de emisión	Código o tipo de Manifesto	Registro de fechas / horas	Fecha	Hora	Observaciones					
Transportista	Código	Nº Manifesto de Carga	Inicio de la recepción								
Placas/Patentes	Nº de viaje	Cantidad de Cartas Pores	Término de la recepción								
Almacén aduanero											
Lugar de embarque											
TERMINIO DE LA DESCARGA											
RELACIÓN DE BULTOS Y PESOS											
DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS											
Manifestados											
Recibidos											
Sobrantes											
Faltantes											
En mal estado											
CONSIGNATARIO											
Descripción											
Marcas											
Facturas											
Bultos											
Peso											
Bultos											
Peso											
Bultos											
Peso											
TOTALES											

 Compañía Transportista
 Almacén
 Firma y Sello

 Normas Legales
 Firma y Sello

1012307-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia y designan Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 266-2013-CE-PJ

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1823-2013-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 057-2013-CE-PJ, de fecha 27 de marzo de 2013, se designó al señor César Eduardo Poggi Ponce, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Segundo. Que mediante carta de fecha 4 de noviembre del año en curso, el nombrado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo de confianza.

Tercero. Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial propone a la economista Rosa Bertha Blest Valencia, como Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General institucional.

Cuarto. Que evaluada la solicitud de renuncia y la hoja de vida de la profesional propuesta, corresponde dictar las medidas pertinentes tendientes a dar continuidad a las labores propias de la referida dependencia, teniendo en consideración la importante labor que desarrolla la Gerencia de Administración y Finanzas.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 802-2013 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecarios Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, y de conformidad con el artículo 82º, inciso 15, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del señor César Eduardo Poggi Ponce, a partir del día 7 de noviembre del presente año, en el cargo de confianza del Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 8 de noviembre del año en curso a la economista Rosa Bertha Blest Valencia en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1012357-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°079-2013-BCRP

Lima, 5 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Chile para participar en la XVII Conferencia Anual del Banco Central de Chile: Liquidez Global, Consecuencias para Mercados Emergentes y Respuestas de Política Económica, que se llevará a cabo el 14 y 15 de noviembre en Santiago de Chile, Chile;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 24 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Diego Winkelried Quezada, Jefe del Departamento de Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 14 y 15 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 616,38
Viáticos	US\$ 780,00
<hr/>	
Total	US\$ 1396,38

Artículo 3º.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1011485-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran en sesión permanente al Pleno del JNE y a los once Jurados Electorales Especiales a partir del 18 de noviembre hasta la culminación de actividades, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN N° 994-2013-JNE

Lima, once de noviembre de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

El proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual ha sido convocado a través del Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, y cuyo acto electoral se realizará el domingo 24 de noviembre de 2013, tiene un cronograma electoral aprobado mediante la Resolución N° 463-2013-JNE, de fecha 21 de mayo de 2013, y por ende, encontrándose cerca de la fecha de las elecciones, es necesario adoptar las medidas que garanticen que el cumplimiento de las funciones de los Jurados Electorales Especiales, en especial aquellas vinculadas a la impartición de justicia electoral en primera instancia, se efectúe con la celeridad que exige el proceso electoral para la oportuna proclamación de resultados.

En vista de lo expuesto, este órgano colegiado considera que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y los once Jurados Electorales Especiales instalados en Lima Metropolitana deben declararse en sesión permanente, con la finalidad de garantizar la reunión de sus integrantes en la última etapa del proceso electoral convocado, hasta su culminación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a los once Jurados Electorales Especiales, a partir del 18 de noviembre de 2013, hasta la culminación de las actividades que correspondan a cada instancia, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la

Municipalidad Metropolitana de Lima, convocado para el domingo 24 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- HABILÍTESE los días sábados, domingos y feriados para la realización de audiencias públicas, notificaciones, recepción de escritos y recursos y otras actuaciones procesales.

Artículo Tercero.- PONER el presente acuerdo en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1012260-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.